

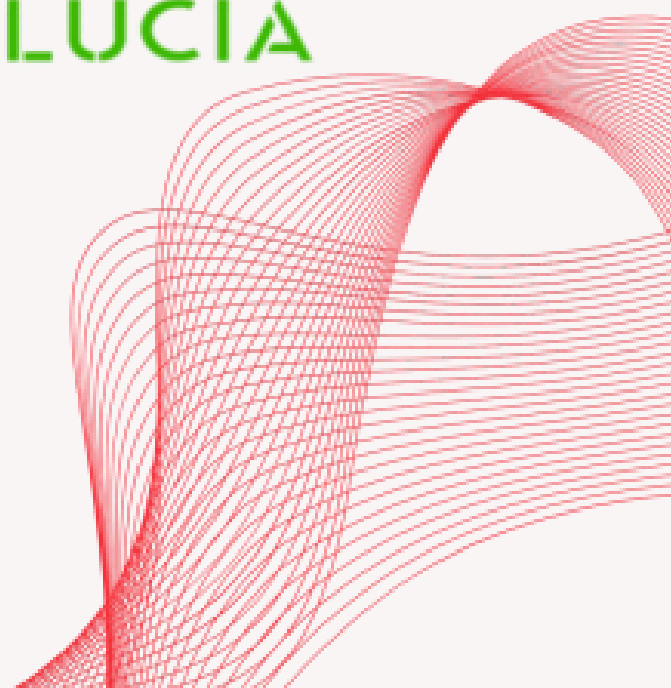
VII CONGRESO REGIONAL USO ANDALUCÍA

ESTATUTOS

22 de Octubre del 2022



UNIÓN SINDICAL OBRERA
ANDALUCÍA



PREÁMBULO. LA USO: UN PROYECTO SINDICAL HISTÓRICO, VIGENTE Y DE FUTURO

La **Unión Sindical Obrera**, en adelante la **USO**, nace a finales de la década de los 50, siendo la primera organización sindical democrática que se crea en la posguerra. Es la respuesta de las nuevas generaciones de militantes sindicalistas a las exigencias que planteaba el despegue económico del país tras la Guerra Civil y dos décadas de autarquía, con la clase trabajadora privada de libertades sindicales y políticas. La USO nace con la vocación de renovar el sindicalismo de principios de siglo para afrontar una nueva etapa histórica. La **Carta Fundacional de la USO**, aprobada y publicada en 1961, recoge la identidad genuina de la USO y los valores de fondo de su sindicalismo.

En ella se desarrollan los cuatro ejes que definen a la USO:

- Un profundo **humanismo**, con la persona trabajadora como sujeto central en todos los ámbitos.
- El compromiso con la lucha por una sociedad con **libertades sindicales** y políticas, con pluralismo democrático y justicia social.
- Un sindicalismo basado en la capacidad de la clase trabajadora para **auto organizarse**, con fundamentos de **democracia interna, autonomía, pluralismo e independencia**.
- Una apuesta inquebrantable por la **libertad y la democracia**.

Desde su nacimiento hasta la instauración de la democracia en 1977, la historia de la USO va ligada al esfuerzo de implantar el sindicato en todos los territorios de España a partir de los núcleos originarios de Euskadi, Asturias y Madrid ; y a la conquista de espacios públicos de reivindicación y de libertad, desde la clandestinidad primero, y dentro de una limitada legalidad, después.

Configurada como una organización y una propuesta sindical renovadora llamada a ser determinante en la historia contemporánea, la USO estuvo en toda reivindicación y movilización obrera de la segunda mitad del franquismo gracias a la generosidad y sacrificio, con persecuciones, despidos y encarcelamientos, de miles de sindicalistas que se entregaron a la lucha por los derechos y la libertad de todos.

Ya en etapa democrática, la historia de la USO ha discurrido sobre estos fundamentos:

- Una concepción de la **dignidad humana**, el **trabajo** y el **medio ambiente** que supediten el desarrollo económico y las ideologías.
- Una lucha decidida, desigual y en solitario por la **libertad sindical** y la **democracia plenas**.
- Un esfuerzo **unitario**, que hoy se materializa en liderar la conjunción del **sindicalismo independiente**, tras adaptar nuestra identidad de sindicato independiente, autónomo y pluralista a las nuevas realidades.

- El compromiso en la defensa de las personas trabajadoras desde las primeras crisis económicas, sociales y laborales de la democracia hasta la actual, con la **solidaridad** y el **bien común** como valores centrales, y priorizando a los más olvidados, excluidos o desechados de la sociedad.
- El empeño por construir sólidamente nuestros pilares como organización y nuestros instrumentos y servicios para la acción sindical.
- Una pelea constante para la **distribución equitativa del crecimiento económico**, en atención al principio de **justicia social y fiscal**.
- Avanzar hacia una sociedad **igualitaria**, asumiendo y abordando los retos de la **digitalización**, de la **globalización**, de la progresiva **individualización** de la persona trabajadora, de las organizaciones y de la creciente **diversidad**.
- Favorecer el **relevo generacional** en nuestras estructuras y en el mundo laboral, afianzando el presente y construyendo el futuro para nuestra juventud.

Más de **60 años** después de la publicación de nuestra Carta Fundacional, y consolidado en nuestro país un sistema democrático y de libertades, el **VII Congreso regional de la USO Andalucía** sanciona los presentes **Estatutos** desde la lealtad a nuestra identidad e historia, recogidas en ella. Es voluntad de este Congreso que sea un instrumento de pensamiento, de acción y de organización para el desarrollo y renovación permanente de nuestro proyecto sindical.

CAPITULO I. Denominación, domicilio, ámbito y logotipo de la Unión Sindical Obrera de Andalucía.

INTRODUCCIÓN

1. Los presentes Estatutos, junto con los Reglamentos en ellos previstos que los desarrollan, tendrá su ámbito de aplicación en la **comunidad autónoma de Andalucía** y forman un conjunto de normas comunes y básicas que no pueden ser contravenidas por los Reglamentos de las Uniones Provinciales y/o Comarcales, así como los Estatutos de las Federaciones Profesionales Regionales, ello sin perjuicio de su plena autonomía para regular su propia normativa en función de las singularidades de cada realidad. Así mismo, deberán regirse por **Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical** (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto); el **Decreto 14/1986, de 5 de febrero**, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores en Andalucía (B.O.J.A. núm. 22, de 15 de marzo) y el **Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo**, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio de 2015).
2. En caso de contradicción o discrepancia estatutaria, prevalecerán estos frente a los de Uniones Provinciales, Comarcales y/o Federaciones.
3. Los presentes Estatutos recogen los derechos y deberes de los **afiliados y afiliadas**, así como los requisitos para adquirir o perder dicha condición. También regulan el funcionamiento de los órganos regionales de la **USO ANDALUCIA**, vinculando sus acuerdos a la estructura y órganos de las Uniones Provinciales, Comarcales y/o Federaciones.

Artículo 1 Denominación

1. Con la denominación **Unión Sindical Obrera de Andalucía**, en siglas **U.S.O.-Andalucía**, está constituida la Central Sindical que se organiza y rige por los presentes Estatutos y que está integrada en la **Confederación Unión Sindical Obrera** con sede en Madrid c/ Príncipe de Vergara, Nº 13.7ª planta.
2. La Unión Regional fija su sede en Sevilla Avd. Menéndez Pelayo, 52 Local.
3. El domicilio de la Unión Regional podrá ser modificado por acuerdo del **Consejo Regional**.
4. El ámbito territorial de la Unión Regional U.S.O. Andalucía se corresponde con el de la **Comunidad Autónoma de Andalucía**.
5. La Unión Sindical Obrera de Andalucía se declara como entidad sindical **sin ánimo de lucro**.

Artículo 2. Logotipo

1. El logotipo se compone de la **U**, con un espacio en blanco en su parte inferior; la **S** lo tiene en su mitad; y la **O** lleva un espacio en blanco en la izquierda y otro en la derecha, que la dividen en dos partes iguales. En su interior, se encuentra el **símbolo histórico con el puño en negro con la llama en rojo (Pantone 485 C)**. Todas las letras van en color **rojo (Pantone 485 C)**, con tipografía "**Glaser Stencil**". Debajo de las siglas, figurará la denominación completa **Unión Sindical Obrera**, con la tipografía "**Futura Hv BT**", en color **negro 100%**.
2. El símbolo histórico de la USO se representa por una mano de línea esquemática y sencilla, que se cierra formando un **puño** en señal de **unidad y fuerza**, a la vez que se abre expresando **humanismo, protagonismo y proyección de futuro**. Esta representación se complementa con un elemento que la vertebra: una **llama** donde recae toda la fuerza de los objetivos y metas del sindicato. En el **Plan de Comunicación** y el **Manual de Identidad Corporativa**, se contemplarán otras posibilidades de representar el logo cuando sea necesario para fondos determinados, composiciones, etc.
3. Conservando el logotipo descrito como base, las **Federaciones Profesionales regionales y/o Uniones Provinciales y Comarcales** en que se organiza la USO Andalucía podrán añadir otras letras o siglas que mejor identifiquen y conecten a la USO Andalucía con el sentir de la afiliación en cada uno de esos ámbitos, siempre conforme a lo que establezca el **Manual de Identidad Corporativa** aprobado o revisado en el Consejo Regional en cuanto a tipografía y perfil gráfico.
4. Sus medios oficiales de difusión e información son:
 - Página web **www.usoandalucia.es**.
 - Perfiles, correo, páginas y canales oficiales en las redes sociales:
 - Correo (**andalucia@usoandalucia.net**).
 - Facebook (**usoandalucia**).
 - Twitter (**@usoandalucia.es**).

•Y otros medios de difusión propuestos en el **Plan de Comunicación** y que apruebe el **Consejo Regional**.

5.El diseño del logotipo USO Andalucía podrá ser modificado por el **Consejo Regional** a propuesta de la **Comisión Ejecutiva Regional**.

Artículo 3. Término y uso del logotipo

- 1.El uso de los símbolos históricos de la USO o el resto de sus representaciones quedará determinado por las disposiciones y medios aprobados por el sindicato.
- 2.La confederación, Federaciones Profesionales Regionales o Uniones Provinciales y Comarcales y sus entidades relacionadas serán las organizaciones autorizantes y responsables de los usos específicos de los símbolos y logotipos de la USO Andalucía.
- 3.USO Andalucía, las Uniones Provinciales, Comarcales y las Federaciones Regionales Profesionales, quedará exonerada de cualquier uso indebido de los símbolos y logotipo de la USO, salvo que hayan sido autorizados por la misma.

CAPÍTULO II Principios y objetivos de la Unión Regional.

Artículo 4. Principios. Asumiendo su Carta Fundacional, su trayectoria histórica, su patrimonio cultural, su aportación a la lucha de la clase trabajadora por la libertad y la democracia junto a su esfuerzo de evolución por consolidar un proyecto sindical a la medida de los desafíos de hoy y del futuro, la USO se declara:

- 1.**Sindicato independiente**, basado en la **autonomía sindical**. Independiente de partidos políticos, gobiernos y organizaciones empresariales. Afirmamos la autonomía como una de las señas de identidad histórica de la USO y un principio insustituible para afrontar los desafíos de hoy. Organización sustentada por su afiliación, con una autonomía que responda a la voluntad de establecer su pensamiento y su acción en forma absolutamente libre, sin condicionantes externos de ningún tipo.
- 2.**Organización sindical libre y soberana**. Creada y dirigida por personas trabajadoras de todos los sectores, categorías y condición social o profesional, con el objetivo de organizar y unificar sus esfuerzos, reivindicaciones concretas y aspiraciones profundas de progreso individual y colectivo, sin otra dependencia externa que la condicione o comprometa y limitando los ingresos no provenientes de la afiliación.
- 3.**Sindicato de clase y solidario**. Que aspira a organizar, representar y defender los intereses y reivindicaciones de todos los sectores y categorías que componen la clase trabajadora. Que afirma la **solidaridad** como un valor fundamental y un método insustituible de acción y de organización para construir la cohesión interna de una clase trabajadora fragmentada por la desigualdad social y la precarización del trabajo y la pone en práctica con su **Caja de Resistencia y Solidaridad**. Que hace de la solidaridad un imperativo para la defensa de todas las personas trabajadoras del mundo, especialmente de quienes sufren **discriminación o injusticia** por su condición o situación de desempleo, pobreza, raza, nacionalidad o procedencia, género u orientación sexual, creencia, edad, discapacidad o cualquier situación de **vulnerabilidad social**.

4. **Sindicato pluralista.** Abierto a todas las personas trabajadoras, independientemente de sus concepciones y prácticas ideológicas, políticas, religiosas, filosóficas o culturales; en el marco social y político de **respeto a los derechos humanos y a la convivencia democrática.** En tal sentido, la USO no interfiere en la adscripción partidaria u opción electoral política de su afiliación, en los términos que establecen los artículos de incompatibilidades reguladas por estos Estatutos. Igualmente, quedan expresamente prohibidas en la USO las **tendencias o corrientes organizadas de signo político-partidista** o cualquier otro.
5. **Sindicato democrático.** Que se organiza y actúa con base en principios y formas democráticas de funcionamiento y participación. Que asume la **Constitución de 1978** y los **Estatutos de Autonomía** que de ella emanan como fruto de nuestra propia lucha por la libertad y la democracia, y que aspira a su desarrollo permanente para el logro de una **democracia plena, basada en las libertades políticas y sindicales, la igualdad de derechos y oportunidades, la solidaridad, y la justicia social y distributiva.**
6. **Sindicato con voluntad de unión y transformación.** Que se abre y que asume la **unidad del movimiento sindical** y la **colaboración y acción conjunta con entidades sociales** como un valor en sí mismo y un factor decisivo de construcción en común, para lograr mayores avances y logros tanto en conflictos laborales concretos como para el conjunto de la sociedad en el proceso de consenso para la **transformación social.** En esa perspectiva de unión y de unidad, la USO prioriza todos los esfuerzos e iniciativas hacia **sindicalistas y colectivos independientes,** para establecer con ellos fórmulas de cooperación y acción, y ofrecerles la USO como espacio de confluencia de quienes aspiran a construir un proyecto sindical independiente, organizado, pluralista, democrático y solidario.
7. **Sindicato Internacionalista.** Que proyecta su acción sindical a nivel **européo e internacional** como una necesidad ineludible para la clase trabajadora. Ante ello se precisa un sindicalismo unido y bien organizado a nivel internacional, para poder dar respuesta a reivindicaciones y demandas sociales cada vez más entrelazadas por efecto de la interdependencia económica, financiera, productiva, tecnológica y medioambiental.
8. **Sindicato a favor de las libertades individuales y colectivas, y a favor de la paz.** Que rechaza cualquier tipo de **violencia** y participa en la lucha por la **protección de los Derechos Humanos** en el mundo, por la abolición inmediata de leyes que los contravengan, defendiendo la convivencia democrática libre en nuestro país y en todo el mundo ; la **igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres** ; el derecho a la **protección de la intimidad y protección de datos de carácter personal** ; y rechaza explícitamente la **pena de muerte, la tortura o los tratos inhumanos o degradantes.**
9. **Sindicato por el desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.**
Comprometido con la preservación de nuestro planeta y de sus recursos naturales, con una responsabilidad con las futuras generaciones, que lucha activamente contra el **cambio climático,** que demanda la protección de la **salud y seguridad de las personas** y a favor de una **transición justa y equitativa.**

Artículo 5. Objetivos. La Unión Regional construye y orienta su proyecto sindical diferenciado hacia los siguientes objetivos:

1. La **defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales** de nuestra afiliación y de las personas trabajadoras en general, así como la lucha por la mejora integral de sus condiciones de vida y trabajo, con garantía de **plena protección social**.
2. La defensa del derecho de toda la ciudadanía a un **trabajo de calidad, estable y seguro**, con niveles retributivos suficientes que permitan el desarrollo de un proyecto vital, familiar y social, de acceso a la vivienda y a la cultura, con dignidad y garantía de futuro.
3. La defensa y extensión de los **derechos laborales y sindicales** de las personas trabajadoras en el ámbito privado o público, de libre elección y expresión sindical sin limitaciones, garantizando una **atención jurídica eficiente**, mejorando también formas de **participación, corresponsabilidad y cogestión** promocionando espacios de **economía y propiedad social**.
4. La consecución de reformas de las **leyes electorales** que democratizen la legislación electoral -política y sindical- con el objetivo de hacerla más representativa y plural, más proporcional, que no discrimine y favorezca equiparar el valor de los votos, independientemente de su procedencia. Siempre, junto a la afirmación y defensa del papel del sindicalismo como instrumento insustituible de las personas trabajadoras en el proceso de **organización, reivindicación y humanización del ámbito laboral**, de formación de una **conciencia colectiva** y de generación de **valores solidarios**.
5. La defensa de la **salud, la prevención de riesgos laborales** y la **formación y recualificación laboral de calidad** para las personas trabajadoras, y la participación de sus representantes sindicales en todo aquello concerniente a las mismas.
6. La defensa de un sistema de **economía mixta**, con un eficaz **sector público corrector y regulador** de los excesos y desequilibrios del mercado, a través de un sistema económico al servicio de las necesidades y aspiraciones de la mayoría social. La USO rechaza cualquier modelo económico, ya sea de capitalismo liberal o colectivismo estatal, que anteponga los afanes de lucro de una minoría o de una burocracia a esas necesidades y aspiraciones de la mayoría social.
7. La lucha por un modelo de **desarrollo social y económico humano y equilibrado**, que contemple la defensa de un **sistema público** que garantice el derecho a una **sanidad y educación de calidad**, y de la **protección social**, como pilares básicos del **Estado Social y de Derecho**.
8. La superación progresiva de los **desequilibrios y desigualdades interregionales e intersectoriales**; la utilización racional de los **recursos energéticos**; la defensa y promoción de las **fuentes de energía propias y renovables**; y la implementación e instrumentación positiva de las **nuevas tecnologías**, de acceso universal y concebidas como una oportunidad de mejora de condiciones laborales y de vida, de producción y progreso social, al servicio siempre del **bien común**.
9. La defensa del **medioambiente**, contribuyendo a la sensibilización social sobre el **cambio climático**, promoviendo entre la clase trabajadora una concienciación medioambiental que ayude a generar una transformación progresiva del **modelo productivo**, que apueste por la **sostenibilidad** y la **preservación de la naturaleza**.

10. Una lucha decidida por la **igualdad real de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres**, por la organización y defensa de la **juventud**, de sus derechos y aspiraciones, y con el continuo compromiso por la **igualdad con todas las personas en el trabajo**.
 11. La defensa del **proyecto europeo** fundamentado en la equidad, la cohesión social y democrática de su ciudadanía; en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, paz, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos todo ello en el marco de una **Unión Europea** caracterizada por el pluralismo; la no discriminación; la tolerancia; la justicia; la solidaridad; la igualdad entre mujeres y hombres; y la promoción del cuidado del clima, la salud y el bienestar general y la apuesta por el progreso científico y tecnológico.
 12. La defensa de la **realidad diversa y plural de España** y el desarrollo de la **autonomía de las nacionalidades y regiones** como expresión democrática y constitucional de esa realidad; como factor enriquecedor de la acción y la organización sindical de las personas trabajadoras; necesariamente compatible con los imperativos de **solidaridad estratégica** para hacer frente a un marco económico, empresarial y de mercados unitarios. En consecuencia, la USO se organiza y actúa compatibilizando los principios de **unidad y solidaridad de clase** con la defensa de la realidad plural y diversa de la **España democrática y autonómica**.
 13. La práctica organizada y permanente de la **solidaridad con la totalidad de las personas trabajadoras del mundo** que luchan por salir de la explotación y el subdesarrollo; por derrotar regímenes políticos opresivos; por construir sus propios instrumentos de organización, acción y formación sindical; para ganar las libertades, los derechos políticos, laborales y sindicales; el desarrollo integral y el respeto a la diversidad étnica y cultural frente a los procesos de homogenización y mercantilización de las formas de vida de los pueblos que acaban con su identidad; para alcanzar la **paz y la justicia social y económica**.
 14. La defensa de un **sistema público** que garantice el derecho de la población a una **Sanidad y Educación de calidad**, y a la **Protección Social**, como pilares básicos del **Estado Social y de Derecho**. Los derechos de estabilidad, cualificación, primacía y dignidad del **TRABAJO HUMANO**.
 15. La defensa de unos **servicios públicos de calidad y con una gestión transparente**, que eviten la especulación económica de bienes y servicios básicos.
 16. La defensa de la importancia de los **valores colectivo de solidaridad, cohesión y cooperación** como motor de la sociedad andaluza.
-

CAPÍTULO III. La afiliación: Derechos y Deberes. Procedimiento Disciplinario

Artículo 6. Afiliación. Pueden afiliarse a la U.S.O. todas las personas que acepten y cumplan todos los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y de los Reglamentos que los desarrollen.

Artículo 7. Requisitos.

1. La condición de afiliado se adquiere mediante **solicitud** dirigida a la Unión Regional U.S.O. o a sus Secciones Sindicales, Federaciones y Uniones Provinciales/Comarcales, según modelo establecido.
2. El órgano competente deberá contestar motivadamente sobre la solicitud de afiliación en el plazo de **un mes**. Si no se hubiera producido contestación en el plazo establecido, se entenderá **estimada**, con efectos desde la solicitud y abono de la correspondiente cuota.
3. Se entenderá **nula** a todos los efectos la afiliación solicitada, si en el momento de la solicitud, la persona solicitante estuviera afiliado o afiliada a **otro sindicato distinto a la U.S.O.**. En este caso, la afiliación no producirá efectos, ni se generarán derechos ni obligaciones entre la persona solicitante y la U.S.O..
4. No obstante lo anterior, el órgano competente autorizará este requisito a la persona solicitante, atendiendo a las circunstancias alegadas por esta. En cualquier caso, la dispensa deberá ser **previa** a la solicitud de afiliación.

Artículo 7. Requisitos. (Continuación) 5. La afiliación se formalizará por el órgano competente en cada nivel de estructura de la USO Andalucía y llevará consigo el derecho de los afiliados/as a ser representados por la USO Andalucía en todos los órganos y ámbitos en los que esté presente el sindicato. 6. La afiliación a USO es un acto libre y voluntario. La persona afiliada declara conocer y aceptar los Estatutos y su normativa interna, así como el **Código Ético** de la USO.

Artículo 8. Derechos de la afiliación. Los afiliados y afiliadas a la USO tienen los siguientes derechos:

1. Participar en la dirección y administración de la USO mediante el ejercicio del derecho de **voz y voto** en los órganos de la estructura del sindicato.
2. Elegir y ser elegido/a para el desempeño de cargos orgánicos de la USO, o como Delegados/as y Representantes Sindicales.
3. Ser informado/a de las actividades, de la situación económica y de las decisiones de los órganos de la USO.
4. Conocer los Estatutos, Reglamentos, el **Código Ético** y demás normas que rigen la USO.
5. Recibir información y asesoramiento profesional y sindical en todo lo que afecte a sus derechos.
6. A la utilización de los Servicios de Asesoramiento de la USO, con respeto a las condiciones de uso establecidas.
7. Al **secreto y protección de sus datos personales** en los términos y con las excepciones previstas en las leyes.
8. A la **suspensión y baja voluntaria** como afiliado, en los términos y con las condiciones que se regulan en el presente Capítulo.

9. A **no ser sancionado/a** con carácter previo a la tramitación de un **expediente disciplinario** con audiencia de la persona interesada.
10. A ser amparados, defendidos y representados por la USO ante las Administraciones Públicas, empresas y Tribunales, en relación con sus intereses laborales, sindicales, profesionales, económicos, sociales y culturales, con respeto a los acuerdos y normativa interna que regulan la utilización de los Servicios Jurídicos de la USO.
11. A solicitar la convocatoria extraordinaria de los Congresos y/o Consejos, conforme a la normativa establecida.
12. A ser beneficiario de la **Caja de Resistencia y Solidaridad**, conforme a su normativa interna.
13. A la protección y cumplimiento de las medidas que regulan la **igualdad de oportunidades y no discriminación** de la persona afiliada.

Artículo 9. Deberes de la afiliación. Son deberes de los afiliados y afiliadas a la USO:

1. Respetar y cumplir los Estatutos y la normativa que los desarrolla.
2. Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la USO.
3. Respetar las decisiones de los órganos de la USO en todos sus niveles y de sus representantes y el **Código Ético**.
4. Contribuir al sostenimiento económico de la USO mediante el **abono de las cuotas** en la forma que reglamentariamente se establezca.
5. Colaborar en las actividades de la USO, participando activamente en ellas.
6. Desempeñar y cumplir con las funciones que le hayan sido encomendadas por la USO, con **dedicación, diligencia y profesionalidad**, en las tareas y actividades de carácter sindical.
7. Guardar lealtad a la USO, a sus órganos de dirección y a sus representantes.
8. Colaborar en la **solvencia moral** de la USO, sus dirigentes y representantes, cuidando de la buena imagen y honestidad en sus actuaciones públicas y privadas.
9. Participar en la promoción de los objetivos del sindicato con la **debida corrección** en las discusiones y debates con el resto de la afiliación.
10. **Actuar lealmente** en la defensa de los derechos, intereses y reivindicaciones de las personas trabajadoras, no entorpeciendo la actividad de los representantes de la USO y de sus órganos de dirección.
11. Respetar y cumplir las medidas que regulan la **igualdad de oportunidades y no discriminación** de las personas afiliadas.

Artículo 10. Pérdida de la condición de afiliado/a. La condición de afiliado/a se pierde por alguna de las siguientes causas:

1. **Defunción.**

2. **Baja voluntaria**, mediante comunicación por escrito a la Unión Regional o al órgano de afiliación que corresponda, que se formalizará en el plazo máximo de un mes.

3. Por **sanción disciplinaria de expulsión** acordada por el órgano competente, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

4. Por **incumplimiento de las obligaciones económicas** de la afiliación, perdiendo los derechos estatutarios por un periodo superior a tres meses desde que sean exigibles, si no se hubiese producido la rehabilitación en el plazo de un mes desde su notificación.

Artículo 11. Readmisión. La readmisión de un afiliado que hubiera causado baja voluntaria o forzosa por incumplimiento económico se producirá mediante la **solicitud** de nueva afiliación, conforme a los requisitos del Artículo y con el **compromiso de regularizar** su situación, de la que no podrán derivarse efectos retroactivos.

Artículo 12. Procedimiento disciplinario.

1. La Unión Regional U.S.O. garantizará un **procedimiento disciplinario** que establecerá las medidas de **advertencia y suspensión** de la condición de afiliado/a, y que podrá culminar con la **expulsión** del mismo.

2. El presente **procedimiento disciplinario** será aplicable a todos los niveles de la USO Andalucía (Uniones Provinciales y/o Comarcales y Federaciones Profesionales Regionales).

Artículo 13. Faltas y Sanciones.

1. Las faltas cometidas por los afiliados y afiliadas a la USO se clasificarán en **leves, graves y muy graves**.

2. Son **faltas leves** las siguientes:

- La falta de respeto, lealtad o de corrección en el trato o en las discusiones, a la USO, a sus representantes, a sus órganos, a sus Estatutos o su normativa interna, y a otros afiliados/as.
- Los actos y omisiones que, sin trascendencia grave para la USO, supongan un deterioro de su imagen pública.
- El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de la USO.
- No realizar con la debida diligencia y en tiempo los trabajos encomendados.
- No asistir a las reuniones o actos convocados, sin justificación.

3. Son **faltas graves** las siguientes:

- La reincidencia de las faltas leves.
- La falta de respeto, lealtad o de corrección en el trato o en las discusiones, a la USO, a sus representantes, a sus órganos, a sus Estatutos o su normativa interna, y a otros afiliados/as, si es de carácter público.

- La realización de actos o emisión de opiniones, de carácter público o privado, que supongan un **grave deterioro de la imagen** de la USO.

•La revelación de **información privilegiada** o el secreto de las actividades de los órganos de la USO que produzca un grave perjuicio para los intereses sindicales, salvo en el cumplimiento de los **deberes de información** que prevé la Ley o los Estatutos.

El incumplimiento de los deberes de afiliación que se recogen en el presente Capítulo, y de la normativa que regula la **Caja de Resistencia y Solidaridad**, si es de carácter grave.

- La falta de cumplimiento con las **obligaciones económicas** con la USO por un periodo superior a tres meses, si no ha sido rehabilitada en el plazo de un mes desde su notificación.

4.Son **faltas muy graves** las siguientes:

- La reincidencia en faltas graves.
- La apropiación o la distracción de fondos y patrimonio de la USO, independientemente del nivel orgánico al que pertenezca, si no se restituyera antes del inicio del procedimiento disciplinario.
- La realización de actos, o la emisión de opiniones, de carácter público o privado, que supongan un **daño muy grave de la imagen** de la USO o de sus representantes.
- El incumplimiento de los deberes de afiliación que se recogen en el presente Capítulo, y de la normativa que regula la **Caja de Resistencia y Solidaridad**, si es de carácter muy grave.
- La revelación de **información privilegiada** o el secreto de las actividades de los órganos de la USO que produzca un perjuicio muy grave para los intereses sindicales, salvo en el cumplimiento de los deberes de información que prevé la Ley o los Estatutos.
- Los actos de discriminación, acoso y/o violencia en el seno de la organización.
- El incumplimiento o violación de las normas que regulan la **compatibilidad** en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- El incumplimiento o violación de los principios éticos recogidos en el **Código Ético de la USO**.
- La condena en **sentencia judicial firme** de la persona afiliada por delitos dolosos que atenten gravemente contra la salud, la integridad física o moral, la libertad o indemnidad sexual, o el patrimonio de la USO o de sus representantes, así como la condena por delitos de **corrupción**.

5.Las sanciones que se podrán imponer, son las siguientes:

- Por **faltas leves: Advertencia**.
- Por **faltas graves: Suspensión de la condición de afiliado** y de los derechos reconocidos en los presentes Estatutos por un periodo de **tres meses a un año**.

•Por **faltas muy graves: Expulsión** de la USO y de sus órganos de dirección.

Artículo 14. Prescripción de las faltas.

- 1.Las faltas leves, graves y muy graves, prescribirán, respectivamente, a los **tres, seis y doce meses** de su comisión o desde el día en que el órgano competente tuvo conocimiento de su existencia.
- 2.La prescripción quedará **interrumpida** por la incoación de un expediente disciplinario, con conocimiento de la persona afiliada afectada, volviendo a computarse el plazo si dicho expediente permaneciera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al afiliado.

Artículo 15. Procedimiento Disciplinario.

- 1.El inicio de un procedimiento disciplinario se llevará a cabo por el órgano de dirección correspondiente.
- 2.El órgano competente para la incoación del procedimiento disciplinario será:
 - El **Consejo Confederal**, en el caso de la **Confederación USO**.
 - El **Consejo Regional**, en el caso de la **Unión Regional USO ANDALUCIA**.
 - El **Consejo Provincial o Comarcal**, en el caso de las **Uniones Provinciales o Comarcales**.
 - El **Consejo de Federación**, en el caso de las **Federaciones Profesionales Regionales** .
- 3.El órgano competente para la instrucción del procedimiento disciplinario será la **Comisión de Garantías**, y para la resolución del mismo, el órgano de dirección que lo incoó.

Artículo 16. Comisión de Garantías.

- 1.La **Comisión de Garantías** será el órgano responsable de la **instrucción** de los procedimientos disciplinarios de la USO, y podrá proponer el **archivo o la sanción** a la persona afiliada.
- 2.La **Comisión de Garantías** estará compuesta por **tres miembros** (y sus correspondientes suplentes) elegidos por el **Congreso Regional** a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.
- 3.La **Comisión de Garantías** gozará de la máxima **autonomía** en el ejercicio de sus funciones, si bien estará adscrita a la Secretaría General.

Artículo 17. Principios del procedimiento disciplinario.

- 1.El procedimiento disciplinario se iniciará mediante **Acuerdo de incoación** que deberá notificarse a la persona afiliada.
- 2.El órgano competente de la instrucción deberá solicitar a la persona afiliada la **presentación de alegaciones**, en el plazo de **diez días hábiles**.
- 3.La persona afiliada tendrá derecho a la **audiencia** en cualquier momento del procedimiento.

4. Una vez recibidas las alegaciones, el órgano competente de la instrucción podrá acordar la apertura de un **periodo de prueba** por el plazo de **quince días hábiles**.
5. Concluida la prueba, el órgano competente de la instrucción elaborará una **propuesta de archivo o de sanción**, que se remitirá a la persona afiliada para la presentación de alegaciones, en el plazo de **diez días hábiles**.
6. Con las alegaciones o sin ellas, el órgano competente para la instrucción elevará su **propuesta de resolución** a la Comisión Ejecutiva, que la trasladará al órgano competente para su **resolución**.
7. La resolución se notificará a la persona afiliada, en el plazo de **quince días hábiles**.
8. Si la resolución fuera de sanción de **expulsión** del afiliado/a, esta se comunicará a la **Confederación USO** y a los órganos competentes de la USO Andalucía.

Artículo 18. Recursos.

1. Contra la resolución de sanción, la persona afiliada podrá interponer **recurso de alzada** ante el órgano superior jerárquico que la impuso, en el plazo de **un mes**.
2. Contra la resolución del recurso de alzada, la persona afiliada podrá interponer **recurso de revisión** ante el **Congreso Confederal**, en el plazo de **un mes**.

CAPÍTULO IV. Estructura de la Unión Sindical Obrera.

Artículo 19. Estructura.

1. La Unión Regional U.S.O. Andalucía se estructura territorialmente en **Uniones Provinciales o Comarcales**, y sectorialmente en **Federaciones Profesionales Regionales**.
2. La USO Andalucía podrá modificar su estructura, si así lo acordase el **Consejo Regional** a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.
3. La Unión Regional podrá crear y organizar en su ámbito, **entidades o asociaciones** de segundo grado sin ánimo de lucro, de carácter cultural, social, formativo o profesional, que tengan por objeto el mejor cumplimiento de los fines estatutarios de la USO Andalucía. Dichas entidades o asociaciones se registrarán por sus propios Estatutos y por la normativa específica de la USO Andalucía.

Artículo 20. Estructura territorial.

1. Las **Uniones Provinciales o Comarcales** son órganos de dirección sindical de base y se organizan conforme a la distribución territorial que establezca la Unión Regional.
2. El **Congreso Regional** establecerá los criterios de composición y funcionamiento de las **Uniones Provinciales o Comarcales**.
3. El **Consejo Regional** a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, acordará la creación, supresión o modificación de las **Uniones Provinciales o Comarcales** y de su respectivo ámbito territorial.

4. Las Uniones Provinciales y/o Comarcales elaborarán sus propios **Reglamentos de Régimen Interior**, que deberán ser aprobados por su respectivo **Consejo Regional** y ratificados por el **Consejo Regional de la USO Andalucía**.
5. Las **Uniones Provinciales o Comarcales** deberán someterse a la supervisión y control de la **Comisión Ejecutiva Regional** y del **Consejo Regional** de la USO Andalucía.

Artículo 21. Estructura sectorial.

1. Las **Federaciones Profesionales Regionales** son órganos de dirección sindical de carácter sectorial, y se organizan conforme a los sectores de actividad que establezca la Unión Regional.
2. El **Congreso Regional** establecerá los criterios de composición y funcionamiento de las **Federaciones Profesionales Regionales**.
3. El **Consejo Regional** a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, acordará la creación, supresión o modificación de las **Federaciones Profesionales Regionales** y de su respectivo ámbito.
4. Las **Federaciones Profesionales Regionales** elaborarán sus propios **Estatutos o Reglamentos de Régimen Interior**, que deberán ser aprobados por su respectivo **Consejo de Federación** y ratificados por el **Consejo Regional de la USO Andalucía**.
5. Las **Federaciones Profesionales Regionales** deberán someterse a la supervisión y control de la **Comisión Ejecutiva Regional** y del **Consejo Regional** de la USO Andalucía.

CAPÍTULO V. Órganos Regionales.

Artículo 22. Órganos Regionales. Son órganos de la Unión Regional U.S.O. Andalucía:

1. El **Congreso Regional**.
2. El **Consejo Regional**.
3. La **Comisión Ejecutiva Regional**.
4. La **Comisión de Control y Garantías**.

Artículo 23. Congreso Regional.

1. El **Congreso Regional** es el órgano supremo de la Unión Regional U.S.O. Andalucía, que ejerce la soberanía de toda la afiliación, y que se reúne con carácter **ordinario cada cuatro años**, y con carácter **extraordinario** cuando lo convoque la **Comisión Ejecutiva Regional** o lo solicite la mayoría absoluta del **Consejo Regional**.
2. La convocatoria del **Congreso Regional** se realizará por la **Comisión Ejecutiva Regional** mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de **cuatro meses** para el Congreso Ordinario, y de **un mes** para el Congreso Extraordinario.

Artículo 24. Composición del Congreso Regional.

- 1.El **Congreso Regional** está formado por los **Delegados** elegidos por las **Uniones Provinciales o Comarcales** y por las **Federaciones Profesionales Regionales**, conforme a los criterios de representatividad que reglamentariamente se establezcan.
- 2.Los miembros de la **Comisión Ejecutiva Regional** son delegados natos, con derecho a voz y voto, salvo si se presentan a la reelección, en cuyo caso solo tendrán derecho a voz.
- 3.El número de delegados se determinará en función del número de afiliados a la Unión Regional U.S.O. Andalucía.
- 4.El **Consejo Regional** aprobará el **Reglamento de funcionamiento del Congreso Regional** y los criterios de representatividad que aseguren la máxima participación de todos los niveles.

Artículo 25. Competencias del Congreso Regional. Son competencias del **Congreso Regional**:

- 1.Conocer, debatir y aprobar el **Informe de Gestión** de la **Comisión Ejecutiva Regional** saliente.
- 2.Debatir y aprobar las **Líneas de Acción** y las **Propuestas de Acción** para el próximo periodo congresual.
- 3.Aprobar, modificar o reformar los **Estatutos** y el **Reglamento de Congresos**.
- 4.Elegir a los miembros de la **Comisión Ejecutiva Regional** y a los miembros de la **Comisión de Garantías**.
- 5.Debatir y aprobar las **cuentas** del último ejercicio, con el informe de la **Comisión de Cuentas** del Consejo Regional.
- 6.Acordar la **disolución** de la Unión Regional U.S.O. Andalucía.
- 7.Elegir a los **Delegados** de la USO Andalucía al **Congreso Confederal** y al **Consejo Confederal**, en los términos que establezcan los Estatutos Confederales.
- 8.Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 26. Consejo Regional.

- 1.El **Consejo Regional** es el máximo órgano de dirección de la Unión Regional U.S.O. Andalucía entre Congresos.
- 2.Se reunirá con carácter **ordinario al menos dos veces al año**, y con carácter **extraordinario** cuando lo convoque la **Comisión Ejecutiva Regional** o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 27. Composición del Consejo Regional.

- 1.El **Consejo Regional** está compuesto por:
 - Los miembros de la **Comisión Ejecutiva Regional**.
 - Los **Secretarios Generales** y los **Secretarios de Organización** de las **Uniones Provinciales o Comarcales**.

- Los **Secretarios Generales** y los **Secretarios de Organización** de las **Federaciones Profesionales Regionales**.
- Los **Delegados** elegidos por el **Congreso Regional** en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Un **Delegado de la Confederación USO** con voz, pero sin voto.

2. Los miembros del Consejo Regional tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 28. Competencias del Consejo Regional. Son competencias del **Consejo Regional**:

1. Velar por el cumplimiento de los **Estatutos** y los acuerdos del **Congreso Regional**.
2. Conocer, debatir y aprobar los **Informes de Gestión** de la **Comisión Ejecutiva Regional**.
3. Conocer, debatir y aprobar las **Propuestas de Acción** y los **Planes de Trabajo** de la **Comisión Ejecutiva Regional**.
4. Debatir y aprobar los **Presupuestos** de la Unión Regional U.S.O. Andalucía y sus liquidaciones, con el informe de la **Comisión de Cuentas** del Consejo Regional.
5. Controlar y supervisar la actividad de la **Comisión Ejecutiva Regional**.
6. Proponer la **convocatoria extraordinaria** del Congreso Regional.
7. Elegir, en caso de **vacante o dimisión**, a los miembros de la **Comisión Ejecutiva Regional** y a los miembros de la **Comisión de Garantías**, hasta la celebración del próximo Congreso Regional.
8. Acordar la **creación, supresión o modificación** de las **Uniones Provinciales o Comarcales** y de las **Federaciones Profesionales Regionales**.
9. Aprobar los **Reglamentos de Régimen Interior** de las Uniones Provinciales o Comarcales y los **Estatutos o Reglamentos de Régimen Interior** de las Federaciones Profesionales Regionales, para su ratificación.
10. Aprobar el **Reglamento de funcionamiento del Consejo Regional**.
11. Aprobar el **Reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Regional**.
12. Designar a los miembros de la **Comisión de Cuentas** del Consejo Regional.
13. Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 29. Comisión Ejecutiva Regional.

1. La **Comisión Ejecutiva Regional** es el órgano de dirección permanente y de ejecución de los acuerdos del **Congreso Regional** y del **Consejo Regional**.
2. Se reunirá con carácter **ordinario al menos una vez al mes**, y con carácter **extraordinario** cuando lo convoque la **Secretaría General** o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 30. Composición de la Comisión Ejecutiva Regional.

1. La **Comisión Ejecutiva Regional** estará compuesta por:

El/la **Secretario/a General**.

El/la **Secretario/a de Organización**.

Los/as **Secretarios/as** designados por el **Congreso Regional** para el desempeño de las áreas de trabajo que se establezcan en la **Ponencia de Organización**.

2. El número de miembros de la **Comisión Ejecutiva Regional** no podrá ser superior a **once**.

3. La Comisión Ejecutiva Regional podrá nombrar a **Secretarios/as Adjuntos** para el desempeño de funciones específicas, que asistirán a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 31. Competencias de la Comisión Ejecutiva Regional. Son competencias de la **Comisión Ejecutiva Regional**:

1. Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos del **Congreso Regional** y del **Consejo Regional**.
2. Elaborar los **Informes de Gestión**, las **Propuestas de Acción** y los **Planes de Trabajo** para su aprobación por el **Consejo Regional**.
3. Elaborar los **Presupuestos** y liquidaciones para su aprobación por el **Consejo Regional**.
4. Elaborar los **Reglamentos de Régimen Interior** de las Uniones Provinciales o Comarcales y los **Estatutos o Reglamentos de Régimen Interior** de las Federaciones Profesionales Regionales, para su aprobación por el **Consejo Regional**.
5. Elaborar el **Reglamento de funcionamiento del Congreso Regional** y los criterios de representatividad para su aprobación por el **Consejo Regional**.
6. Elaborar el **Reglamento de funcionamiento del Consejo Regional** y el **Reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Regional**, para su aprobación por el **Consejo Regional**.
7. Convocar el **Congreso Regional** y el **Consejo Regional**.
8. Representar a la Unión Regional U.S.O. Andalucía ante la **Confederación USO** y otras organizaciones.
9. Dirigir la **acción sindical** y la **administración** de la Unión Regional U.S.O. Andalucía.
10. Nombrar y remover a los **representantes** de la Unión Regional U.S.O. Andalucía en otras entidades.
11. Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 32. El/la Secretario/a General.

- 1.El/la **Secretario/a General** es el máximo representante de la Unión Regional U.S.O. Andalucía.
- 2.Son competencias del/la Secretario/a General:
 - Representar legalmente a la Unión Regional U.S.O. Andalucía.
 - Convocar y presidir las reuniones de la **Comisión Ejecutiva Regional** y del **Consejo Regional**.
 - Dirigir y coordinar la actividad de la **Comisión Ejecutiva Regional**.
 - Firmar los **acuerdos** y **convenios** de la Unión Regional U.S.O. Andalucía.
 - Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 33. La Comisión de Control y Garantías.

- 1.La **Comisión de Control y Garantías** es el órgano responsable de la **fiscalización** de las cuentas y la **instrucción** de los procedimientos disciplinarios.
 - 2.Estará compuesta por **tres miembros** (y sus correspondientes suplentes) elegidos por el **Congreso Regional** a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.
 - 3.Los miembros de la **Comisión de Control y Garantías** no podrán pertenecer a la **Comisión Ejecutiva Regional**.
-

CAPÍTULO VI. Caja de Resistencia y Solidaridad.

Artículo 34. Caja de Resistencia y Solidaridad.

- 1.La **Caja de Resistencia y Solidaridad** es un instrumento de apoyo económico a los afiliados/as que sufran una **suspensión de empleo y sueldo** como consecuencia de la acción sindical.
 - 2.Se financiará con una **aportación específica** de los afiliados/as y con los **recursos** que le asigne la Unión Regional U.S.O. Andalucía.
 - 3.El **Consejo Regional** aprobará el **Reglamento** de la Caja de Resistencia y Solidaridad, que regulará sus criterios de concesión y gestión.
-

CAPÍTULO VII. Finanzas y patrimonio.

Artículo 35. Finanzas.

- 1.Las finanzas de la Unión Regional U.S.O. Andalucía se basarán en el principio de **autofinanciación** mediante las **cuotas de los afiliados/as**.
- 2.Los recursos económicos de la Unión Regional U.S.O. Andalucía provendrán de:
 - Las **cuotas** de los afiliados/as.
 - Las **subvenciones** públicas o privadas que se obtengan.

- Las **donaciones** o legados que se reciban.
 - Los **rendimientos** de su patrimonio.
 - Los **ingresos** por la prestación de servicios.
- 3.El **Consejo Regional** aprobará anualmente los **Presupuestos** y las liquidaciones de la Unión Regional U.S.O. Andalucía.

Artículo 36. Patrimonio.

- 1.El patrimonio de la Unión Regional U.S.O. Andalucía estará formado por los **bienes muebles e inmuebles** que adquiera por cualquier título.
- 2.El **Consejo Regional** aprobará el **Inventario** de bienes y derechos de la Unión Regional U.S.O. Andalucía.

CAPÍTULO VIII. Incompatibilidades.

Artículo 37. Incompatibilidades.

- 1.El cargo de miembro de la **Comisión Ejecutiva Regional** es **incompatible** con:
 - El desempeño de **cargos de dirección** en partidos políticos, organizaciones empresariales o confesionales.
 - La pertenencia a **otros sindicatos** que no sean la USO.
 - El ejercicio de la **abogacía** o cualquier otra actividad profesional que suponga un conflicto de intereses con la USO.
- 2.Las **incompatibilidades** se aplicarán a todos los niveles de la estructura de la USO Andalucía.

CAPÍTULO IX. Modificación de los Estatutos y disolución de la Unión regional.

Artículo 38. Modificación de los Estatutos.

- 1.La modificación o reforma de los **Estatutos** es competencia exclusiva del **Congreso Regional**, con el voto favorable de **dos tercios** de los Delegados presentes.
- 2.La propuesta de modificación podrá ser presentada por la **Comisión Ejecutiva Regional** o por **un tercio** de los miembros del **Consejo Regional**.

Artículo 39. Disolución de la Unión Regional.

- 1.La disolución de la Unión Regional U.S.O. Andalucía solo podrá ser acordada por el **Congreso Regional**, con el voto favorable de **tres cuartas partes** de los Delegados presentes.
- 2.En caso de disolución, el patrimonio se destinará a otra **organización sindical o entidad social** que tenga fines similares a la USO Andalucía.
- 3.El **Congreso Regional** nombrará una **Comisión Liquidadora** que se encargará de la gestión y destino del patrimonio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. La Unión Regional U.S.O. Andalucía podrá adherirse a **organizaciones sindicales internacionales** o a **organizaciones europeas**, previo acuerdo del **Consejo Regional** a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

Disposición Adicional Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su **aprobación** por el **Congreso Regional**.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Libertad Sindical** y demás normativa aplicable.

Disposición Final Segunda. Se autoriza a la **Comisión Ejecutiva Regional** para que realice las gestiones necesarias para el **depósito** de los presentes Estatutos ante la autoridad laboral competente.

ANEXO I. CÓDIGO ÉTICO DE LA USO

Preámbulo La Unión Sindical Obrera (USO) en su dilatada historia ha tenido como seña de identidad la independencia de la Central. La defensa de los intereses de la clase trabajadora desde un sindicalismo sociopolítico, autónomo y plural, ha sido un valor fundamental y que ha sido un motor de crecimiento para nuestro Sindicato. El **Código Ético** es la norma básica que define los valores que han de regir en la USO en todas las estructuras, niveles y personas, que deben comprometerse con su cumplimiento y desarrollo. La USO se compromete con la **ética** y la **transparencia**, como principios rectores de su actuación, con el objeto de que la defensa de los derechos de la clase trabajadora se realice desde la **honestidad** y la **integridad**. El presente Código Ético es un instrumento de **autorregulación** que se desarrolla en los Estatutos de la USO en el ámbito del **procedimiento disciplinario**.

Artículo 1. Principios rectores. Los principios rectores del Código Ético son:

1. **Independencia y Autonomía** de la USO.
2. **Pluralismo** y **Democracia** interna.
3. **Transparencia** y **Rendición de cuentas**.
4. **Honestidad** e **Integridad**.
5. **Igualdad** y **No Discriminación**.
6. **Respeto** y **Buen Gobierno**.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Código Ético se aplicará a:

1. Todos los **afiliados/as** de la USO.
2. Todos los **cargos orgánicos** de la USO.
3. Todos los **representantes** de la USO en órganos internos y externos.

4. Todos los **trabajadores** al servicio de la USO.

Artículo 3. Deber de lealtad. Todos los afectados por el Código Ético deben actuar con **lealtad** a la USO, a sus principios y objetivos, evitando cualquier actuación que pueda dañar la imagen o los intereses del sindicato.

Artículo 4. Transparencia y rendición de cuentas.

1. La USO se compromete con la **transparencia** en la gestión de sus recursos económicos y patrimoniales.
2. La USO garantizará la **rendición de cuentas** de su actividad a los afiliados/as y a la sociedad, en los términos que establezcan sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 5. Conflicto de Intereses.

1. Los afectados por el Código Ético deberán evitar cualquier situación que pueda generar un **conflicto de intereses** entre sus intereses personales y los de la USO.
2. En caso de conflicto, se deberá **abstener** de intervenir en la toma de decisiones.

Artículo 6. Uso de recursos. Los recursos de la USO deberán utilizarse de forma **eficiente y responsable**, exclusivamente para el cumplimiento de los fines estatutarios.

Artículo 7. Aceptación de regalos. Se prohíbe la **aceptación de regalos** o atenciones que puedan comprometer la **independencia** o la **objetividad** de los afectados por el Código Ético.

Artículo 8. Cumplimiento del Código Ético. El cumplimiento del Código Ético será **obligatorio** para todos los afectados.

Artículo 9.

Régimen disciplinario. El incumplimiento del Código Ético podrá ser sancionado conforme al **régimen disciplinario** previsto en los Estatutos de la USO.

ANEXO II PODERES NOTARIALES

CERTIFICACIÓN

D./Dña. [Nombre del Secretario/a General], con D.N.I. [Número de DNI], en calidad de Secretario/a General de la Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO-Andalucía), **CERTIFICA:**
Que D./Dña. [Nombre del Representante], con D.N.I. [Número de DNI], ostenta la **representación legal** de la Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO-Andalucía) a los efectos de la presentación de los Estatutos de la Unión Regional en el Registro de la Autoridad Laboral competente, y cuantos trámites sean necesarios para su depósito y publicidad.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Se faculta a D./Dña. [Nombre del Representante], para la presentación, subsanación, retirada y ratificación de los presentes Estatutos ante el Registro de la Autoridad Laboral competente y cualesquiera otras actuaciones necesarias para el cumplimiento de dicha finalidad.

En Sevilla, a [Fecha de la certificación].

[Espacio para firma y sello]

ANEXO III ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE ACCIÓN

I. MARCO DE ACCIÓN SINDICAL

- 1.La persistencia de la desigualdad social y laboral.
- 2.La necesidad de un sindicalismo independiente y de clase.
- 3.El papel de la USO en el nuevo escenario laboral.
- 4.La importancia de la afiliación y la participación.

II. PROPUESTAS EN MATERIA SOCIOECONÓMICA

- 1.Defensa de un modelo productivo sostenible y con derechos.
- 2.Lucha por el empleo de calidad y la estabilidad laboral.
- 3.Propuestas en materia de salarios y negociación colectiva.
- 4.Defensa del sistema público de pensiones.
- 5.Propuestas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- 6.Apoyo a la juventud y al relevo generacional.

III. PROPUESTAS EN MATERIA ORGANIZATIVA

- 1.Fortalecimiento de la estructura territorial y sectorial.
- 2.Impulso de la acción sindical en las empresas y centros de trabajo.
- 3.Mejora de la formación sindical y de los servicios a la afiliación.
- 4.Fomento de la transparencia y el buen gobierno.